

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00323-00

**ACCIONANTE:** MARCO AURELIO POMPEYO HRNANDEZ

**ACCIONADOS:** ESTUDIOS E INVERSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la señora apoderada de la parte demandada de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., renuncia al poder que le fue conferido por la demandada. Para proveer.

Cúcuta, abril 1 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de abril de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se acepta la renuncia del poder que hace la doctora ANGIE KATHERIN MARTINEZ NIÑO, que le fue conferido por la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., para que los representara en el proceso.

**Comuníquesele a la entidad Estudios e Inversiones Medicas Esimed S.A., la renuncia, con el fin de que se sirvan constituir un nuevo apoderado para que los represente en el proceso.**

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00311-00

**ACCIONANTE:** LUZ KARIME BELTRAN VILLAMIZAR

**ACCIONADOS:** BAVARIA Y CIA S.C.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la señora apoderada de la parte demandante subsano el defecto de la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, abril 1 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, primero de abril de dos mil veintidós.

**Encontrándose los autos al Despacho, para resolver sobre la Admisión de la demanda y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante subsano la demanda dentro del termino concedido para ello, se**

**ADMITASE LA DEMANDA** presentada por la doctora ANA LIGIA BASTO BOHORQUEZ, a nombre de su poderdante LUZ CARIME BELTRAN VILLAMIZAR en contra de BAVARIA Y CIA S.C.A., representada legalmente por su gerente ADRIANA CECILIA GARCIA, o a quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto la señora ADRIANA CECILIA GARCIA, en su condición de Gerente de BAVARIA Y CIA. S.C.A., o a quien haga sus veces, el auto admisorio de la demanda, de acuerdo a las direcciones del correo electrónico aportados al escrito de demanda, los cuales se entenderán afirmados bajo la gravedad del juramento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 8º., Notificaciones personales inciso 2º., del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda para que den contestación a la demandante dentro del término legal de DIEZ (10) DIAS, hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L., haciéndosele entrega de la demanda. Así mismo deberá anexar con la contestación de la demanda las pruebas documentales pedidas y los documentos relacionados en la demanda que se encuentran en su poder, conforme lo dispone el párrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del C.P.L.

Adviértasele a la parte que una vez practicada la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguiente al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo a lo previsto en el inciso 8 ibidem.

Comunicar a la partes que en aras de garantizar el acceso vía electrónica del expediente de la referencia, se procederá una vez notificado el presente auto admisorio a remitirles el vinculo para lo concerniente mediante link. [Jlabccu1cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlabccu1cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE.-** Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.